



Resistencia, 26 de Febrero de 2016.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para Resolver los autos caratulados **"CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. RAFFAULT SERGIO FABIAN"** EXPTE N° 3100/15, iniciado con AS N° E-2-2015-17376/A remitida por la Contaduría General de la Provincia en el marco de Ley N° 4865 "Régimen de Incompatibilidad".

Pone en conocimiento la Actuación referenciada de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, en relación a la supuesta incompatibilidad del agente Raffault Sergio Fabián DNI. 25.646.574.- Adjunta impresiones de liquidaciones de haberes correspondientes a Jurisdicción N° 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en un cargo de Profesional 4 y dos liquidaciones en misma Jurisdicción con 5 horas Cátedras Nivel Secundario como Titular y 9 horas Cátedras Nivel Secundario como Interino, haciendo un total de 14 hs.

Por su parte, indica la Contaduría General *"...que el Estatuto Docente contempla casos que quedan exceptuados de las incompatibilidades permitiendo acumular hasta 14 hs- cátedras en caso de que estas san indivisibles ya sea, titular, interino o suplentes por lo que el agente en cuestión no estaría transgrediendo el Régimen de Incompatibilidad vigente"*. (ver fs. 8)

A fs. 13 obra Resolución de Apertura de los presentes autos, analizados los extremos puestos en conocimiento y previo a resolver la cuestión de fondo planteada en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Art. 14 de Ley N° 4865, se recibe declaración explicativa al Sr Raffault Sergio Fabian.-

A fs. 15 presta declaración y manifiesta que



*es personal de planta permanente del Ministerio de Educación con dependencia Jerárquica de la Subsecretaría de Educación, desempeñando funciones técnico administrativas, en los horarios de 6:30 horas hasta las 13 horas de lunes a viernes, desde el agosto del año dos mil doce. Asimismo también posee 5 horas cátedras en la Escuela de Educación Secundaria N° 149 como profesor Titular, también tiene 5 horas cátedras en otro curso de misma escuela y 4 horas cátedras en ambos cursos como profesor interino, dichas horas desempeño los días Lunes y Martes de 13:30 a 18:10, aclara que dicho paquete de horas son indivisibles, la cual obedece a que la Asignatura posee dentro del plan de estudios esta cantidad de horas cátedras asignadas para el desempeño de esta Asignatura Lengua 2 y Lengua y Literatura 1.*

Que, si bien la ley 4865 en su art. 2, inc. a) exceptúa de Incompatibilidad el desempeño de un cargo con mas la acumulación de hasta 12 horas cátedras, esta Fiscalía ha emitido distintas resoluciones extendiendo tal excepción hasta 14 horas cátedras en caso de indivisibilidad, cuestión compartida por la Contaduría General, y que se enmarca en la normativa especial de la ley 3529 Estatuto Docente aplicable al caso (art. 360, punto VII de la reglamentación), en atención a que el agente desempeña su cargo administrativo en la misma jurisdicción del MECCyT.

Por lo expuesto y las facultades legales expuestas;

**RESUELVO:**

**I.- ESTABLECER** que no es incompatible el desempeño de un cargo administrativo con funciones en la jurisdicción 29 (MECCyT) con más la acumulación de hasta 14 horas cátedra sea suplente, interino o titular, cuando se traten de bloques indivisibles. por los motivos



expuestos en los considerandos.-

**II. COMUNICAR** a la Contaduría General en cumplimiento al Art. 14, scdes. y cctes. de la ley 4865.



**III.- Notifíquese,** regístrese y archívese.-

**RESOLUCION N° 1899/16**

**Dr. Héctor Ezequiel Lago**  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas